



Srs. y Sras. Socios/as

Al haberse producido la baja de unos 50 socios, y con el único objetivo de garantizar y blindar la viabilidad de la renovación del Club de Tenis Codesal, de acuerdo con las atribuciones otorgadas en el artículo 34 e. de los estatutos que regulan esta sociedad deportiva, la Junta Directiva ha tomado el siguiente acuerdo:

1. Permitir el alta **sin pago de la cuota de entrada** a un número de socios igual al de las bajas producidas desde el acuerdo adoptado para la renovación de las instalaciones del club.
2. Para acogerse a esta medida, se deberán cumplir **todos los requisitos** siguientes:
 - a. Que la petición provenga de un socio de número, que presenta a un familiar o amigo como aspirante a socio.
 - b. Que se trate de un aspirante a socio familiar o mayor de 23 años.
 - c. Que el aspirante adquiera el compromiso de no solicitar la baja en un mínimo de 5 años.
 - d. Que el aspirante reúna todas las condiciones requeridas en la normativa actual del club para adquirir la condición de socio de número.
3. Una vez alcanzado el número de socios del club a fecha 1 de julio de 2007, el presente acuerdo quedará sin validez y se establecerá una nueva cuota de entrada para altas de socios, que deberá ser acorde con el incremento de servicios y mejoras en las instalaciones que se están efectuando y abonando mediante la cuota de derrama de obras.

Dada la importancia del acuerdo y teniendo en cuenta que hay socios interesados en dar de alta a algún familiar o amigo en estas condiciones, la Junta Directiva lo hace público para dar la oportunidad a todos los socios de favorecerse de esta medida. Ésta se aplicará ÚNICAMENTE a aquellas solicitudes que reúnan TODAS las condiciones requeridas en el PUNTO 2.

Camposancos, a 23 de febrero de 2008

La Junta Directiva